



**UNIDAD DE RR - HH Y BIENESTAR SOCIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ**

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Tayabamba, 02 de marzo del 2020

**OFICIO N° 004-2020-U.RR.HH.BS-MPP/RRCV**

**SEÑORES :**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR**  
**GERENCIA DE DESARROLLO DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS**

*Pasaje Francisco de Zela N° 150 Piso 10 - Jesús María - Lima*

**LIMA.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado por D. S. N° 040-2014-PCM, en lo que se refiere a negociaciones colectivas; adjunto al presente se le hace llegar una copia del acta de inicio y finalización de negociación colectiva entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Pataz y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Pataz (SITRAMUN - PATAZ), del proyecto de pliego de reclamos para el año 2021.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

*Atentamente,*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ  
  
 Ing. Rotando Ronald Cruzado Vidal  
 Jefe de la Unidad de RR.HH y Bienestar Social



AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
 Expediente N° 2020-0009631

Remite:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ	N° de Folios:	Clave
Destinatario:	GDSRH	6	6204
Recibido:	09/03/20 - 13:59:32	N° Anexos:	N° copias:
Referencia:		0	0
		Registrador:	CENTENO VALVERDE KELLY

C/c.  
 Archivo  
 Adjunto 05 folios.  
 RRCV//



**ACTA DE INICIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ  
Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ (SITRAMUN  
PATAZ)**

En el local de la Municipalidad Provincial de Pataz, del día 28 de febrero del 2020 siendo las 10:00 am, se inició el proceso de negociación colectiva a fin de negociar los diferentes pedidos presentados por el SITRAMUN en el proyecto de pliego de reclamos para el año 2021; dicha comisión está integrada de la siguiente manera: por parte de la Municipalidad Provincial de Pataz: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social Ing. Rolando Ronald Cruzado Vidal, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Carlos Alberto Díaz Vidal y por parte del SITRAMUN – PATAZ: primer miembro Sr. Francisco Ponte Aguirre, segundo miembro Sr. Jamer Medrano Rodríguez y tercer miembro Sr. Narciso Trujillo Zegarra.

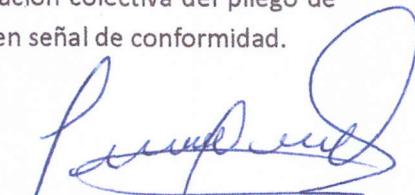
El Ing. Rolando Ronald Cruzado Vidal les dio la bienvenida a todos los miembros de la comisión negociadora y les dio lectura a lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2014 Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y la Ley N° 30057 referida a negociación colectiva. Acto seguido se procedió a dar lectura a lo solicitado en el Proyecto de Negociación Colectiva para el año 2021; y se acordó de la siguiente manera:

1. En cuanto a las condiciones económicas no se aprobó ningún pedido, ya que incumple lo estipulado en la Ley N° 30057 y su reglamento.
2. En cuanto a las condiciones de trabajo: ninguno de los dos pedidos ayuda a mejorar el desarrollo de trabajo de los servidores por lo que también no se aprobó ninguno de los pedidos.
3. En cuanto a las demandas sociales, se quedó por ambas partes a buscar un lugar adecuado dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Pataz para que se pueda utilizar como oficina del SITRAMUN y canalizar el pedido de la manera correcta ante la Municipalidad Provincial de Pataz.
4. En cuanto al desarrollo humano no se aprobó ningún pedido, ya que incumple lo estipulado en la Ley N° 30057 y su reglamento.

Siendo las 05:02 p.m. del mismo día, se dio por finalizada la negociación colectiva del pliego de reclamos presentada por el SITRAMUN PATAZ, firmando la presente en señal de conformidad.

  
ROLANDO RONALD CRUZADO VIDAL  
40823617

  
LEIDY FLORDEELIZ  
PUITIZA GARIZA  
70607785

  
CARLOS ALBERTO DÍAZ VIDAL  
42213112

  
JAMER MEDRANO RODRÍGUEZ  
DNI 18092260

  
Francisco Ponte Aguirre  
DNI 19402448

PROYECTO DE NEGOCIACION COLECTIVA - PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2021

**A. ENTIDAD PÚBLICA O EMPLEADOR EMPLAZADO:**

Municipalidad Provincial de Pataz, con domicilio en Jirón José Gálvez N° 320, del Distrito de Tayabamba, tercer piso con atención a la Unidad de Recursos Humanos y Bienestar Social.

**B. ORGANIZACION SINDICAL:**

Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Pataz - SITRANUM PATAZ, debidamente inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Sindical "AUTO DIRECTORAL N° 00084-2016-GRLL-GGR-GRDTPE/DGPSC-NCRG, en representación de sus afiliados y señalamos domicilio legal en el Jirón José Gálvez N° 320, del Distrito de Tayabamba Provincia de Pataz Departamento La Libertad.

**C. NÓMINA DE INTEGRANTES PROPUESTOS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA.**

- Primer miembro : Francisco Ponte Aguirre
- Segundo Miembro : Jamer Medrano Rodríguez
- Tercer Miembro : Narciso Trujillo Zegarra

**D. FACULTADES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA**

De conformidad con el procedimiento establecido por el DS. 010-2003-TR (TUO-LRCT) la Comisión Negociadora se encuentra investida de las más amplias facultades para participar en la Negociación Colectiva; participar sin límite ni excepción alguna, en los actos procesales propios de ésta; suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo; asimismo, para someter la controversia a conciliación ante la Autoridad de Trabajo, personas o entidades jurídicas, y de ser el caso, para someter el diferendo a arbitraje, participar en el proceso arbitral, formular la propuesta final y suscribir el acta correspondiente.

**E. DEL PROCEDIMIENTO DEL PLIEGO PETITORIO**



Se ajustará de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo 010-2003-TR (TUO del DL 25593 - Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo); el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Supremo 011-92-TR; sus modificatorias: el Decreto Supremo 013-2006-TR y las demás en materia de negociaciones Colectivas.

**F. SUSTENTO NORMATIVO**

Motivación jurídica

El inciso 2 del artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que “El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales” .

Los Convenios 98 y 151 de la OIT ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución. En este marco, el artículo 4 del Convenio N° 98, obliga a los Estados firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre otras cosas, acordar la vigencia del convenio colectivo. Además, el artículo 7 del Convenio OIT 151, al referirse a la determinación de las “condiciones de empleo” , incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.



El derecho fundamental de Negociación Colectiva por ser de jerarquía constitucional impide cualquier prohibición jurídica existente o que pudiera existir sobre incrementos remunerativos. Por ello, el artículo 6 de la Ley Anual de Presupuesto para el año 2019, Ley N° 30879, no prohíbe incrementos remunerativos provenientes de la negociación colectiva.

El Tribunal Constitucional el 03 de setiembre del 2015, en la sentencia recaída en los expedientes N° 003-2016-PI/TC, 0004-20013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC (Caso Ley de Presupuesto Público), consideró que las restricciones absolutas e indefinidas de los repetitivos artículos 6 de las leyes de presupuesto a la negociación colectiva de los servidores públicos a negociar sus condiciones laborales desde los años 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015, son inconstitucionales, en consecuencia presentamos:

**G. DEMANDAS DEL PLIEGO DE RECLAMOS:**

**CONDICIONES ECONÓMICAS.**

1°. Solicita aumento de sueldo por la suma de s/. 500.00 por incremento de costo de vida.

2°. Incremento de sueldo básico

3°. Homologación de sueldo

4°. Cumplimiento de Pacto Colectivo 2006, sustentado con resolución de Alcaldía N° 242-2006-MPP. De fecha 14 de agosto 2006, sobre el aumento de S/ 300.00 soles a todo el personal de la carrera Administrativa, este beneficio se dejó de percibir en presupuesto Analítico de Personal PAP - APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2013-MPP-T/ALC.

5°. Nivelación del sueldo del servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 .

6°. Gratificación de un sueldo por fiestas patrias y por navidad para los servidores del Decreto Legislativo 276.

**CONDICIONES DE TRABAJO:**

1°. Otorgar permiso a cada trabajador por casos especiales

2°. Gestionar un comedor para los trabajadores municipales.

**DEMANDAS SOCIALES.**



1º. Solicitar en sesión de uso un ambiente para oficina del Sindicato de Trabajadores de La Municipalidad Provincial de Pataz.

**DESARROLLO HUMANO**

1. Becas para los familiares directos de los trabajadores Municipales y afiliados.
2. Celebración de fechas importantes, como celebrar el día del trabajador municipal, aniversario del SIOTRAMUN, - PATAZ, específicamente respetar las fechas de los cumpleaños de los trabajadores, reconociendo un beneficio como una canasta familiar por el monto de s/. 500.00 soles.

Tayabamba, 17 de enero de 2020

 SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PATAZ  
SECRETARIA GENERAL  
*Anderson Centizario Del Castillo*  
Anderson Centizario Del Castillo  
SECRETARIO GENERAL  
SIOTRAMUN - PATAZ